

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 27 DE JULIO DE 1972

NÚM. 168

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR N.º 38

## NORMAS ORIENTADORAS SOBRE INSCRIPCIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

La Junta Interministerial de Reclutamiento ha redactado las siguientes normas:

## 1.ª—HOJAS DE INSCRIPCIÓN (Artículo 117)

Los Consulados que, según el mencionado artículo, deben estar dotados de los impresos de hojas de inscripción, ajustadas a los formularios números 2 y 8, no se limitarán a la materialidad de dar el formulario al interesado, sino efectuar una verdadera labor de información, a fin de que éste vea claramente las opciones de alistamiento que tiene, haciéndole constar que según la que elija, de acuerdo con el Reglamento, le va a condicionar el que dependa de una u otra Caja de Recluta y, por tanto, su ulterior destino a Cuerpo según el cupo que le corresponda en el sorteo o que se efectúe en dicha Caja.

## 2.ª—PLAZOS

Cumplimentarse exactamente:

—Por parte de los consulados, los plazos determinados en el R. S. M. para el envío a los Ayuntamientos de los Formularios 2 y 8 que son:

—Formulario núm. 2 antes del 15 de noviembre del año anterior al del alistamiento (artículo 59).

—Formulario núm. 8 en el transcurso del año de la inscripción del mozo (artículo 114), excepto para los comprendidos en el artículo 112 para los cuales el plazo para la remisión será hasta el 20 de febrero del año del alistamiento.

—Por parte del Ayuntamiento de alistamiento, la remisión inmediata de la 2.ª parte del Formulario núm. 2 al Ayuntamiento de nacimiento del mozo.

## 3.ª—ALISTAMIENTO

Las Juntas Consulares de Reclutamiento no deben alistar a ningún mozo que, en su momento, no hubiera solicitado su inscripción para el alistamiento en dichas Juntas (artículos 120 y 121) y se limitarán, por lo que respecta a los que no se hubieran inscrito, a remitir, antes del 1.º de junio (artículo 229), la relación prevista en el artículo 136 relativa a los que figurando en los Registros Nacionales, no hayan efectuado su inscripción para el alistamiento.

Dichos mozos seguirán dependiendo de las Juntas de Clasificación y Revisión que les correspondan (artículo 268).

## 4.ª—FORMULARIOS

Los que deben rellenarse por los interesados, cuando vayan a efectuar su inscripción, son:

## —Formulario núm. 2

—Todos los españoles anotados en los Registros de Nacionales nacidos en España que quieran alistarse en territorio nacional por el Ayuntamiento de su naturaleza o en el que estén empadronados sus padres o tutores de residir éstos en España (artículo 52).

—Todos los españoles en iguales condiciones, pero nacidos en el extranjero, que quieran alistarse en territorio nacional, los cuales podrán solicitar su inscripción en cualquier ayuntamiento (artículo 53).

—En ambos casos (artículos 52 y 53) será condición precisa que los interesados renunciaren a los beneficios de exención del servicio militar activo por residir en el extranjero (artículo 54).

—Todos los que, residiendo en el extranjero, soliciten prórroga de 1.ª clase, cuando los familiares que vivan a cargo del interesado residan en territorio nacional (artículo 115, caso b).

—Todos los españoles nacidos en territorio nacional o fuera de él que no figuren en los Registros Nacionales y los extranjeros que adquieran la nacionalidad española que se encuentren en el extranjero y no prueben su intención de permanencia continuada en el mismo, por razones de trabajo, estudios, profesionales o residencia de sus familiares (segundo párrafo, artículo 116).

## —Formulario núm. 8

—Todos los españoles que, figurando en los Registros de Nacionales, deseen alistarse por las Juntas Consulares correspondientes (art. 114); exceptuándose los que soliciten prórroga de 1.ª clase, cuando los familiares que viven a cargo del interesado residan en territorio nacional, que tendrán que inscribirse para el alistamiento en el Ayuntamiento de residencia de dichos familiares, por lo que deberán rellenar el formulario núm. 2 (art. 115, caso b).

—Todos los españoles nacidos en territorio nacional o fuera de él que no figuren en los Registros de Nacionales y los extranjeros que adquieran la nacionalidad española que se encuentren en el extranjero y prueben su intención

de permanencia continuada en el mismo, por razones de trabajo, estudios, profesionales o residencia de sus familiares (artículo 116 (párrafo 1.º)).

#### 5.ª—REMISIÓN DE FORMULARIOS

##### —Formulario núm. 2

—Este formulario, en sus partes 1 y 2, deberá ser remitido por los Consulados a la Junta Consular de Reclutamiento de su demarcación la que lo hará, a su vez, al Ayuntamiento en que se haya solicitado el alistamiento, que deberá acusar recibo a dicha Junta Consular.

El Ayuntamiento de alistamiento, si fuese distinto del de nacimiento del mozo, remitirá la parte núm. 2 del formulario, debidamente diligenciada, al Ayuntamiento de nacimiento, que deberá acusar recibo al de alistamiento (artículo 59).

##### Formulario núm. 8

—Este formulario en sus partes 1 y 2 será enviado por los Consulados a la Junta Consular de Reclutamiento de su demarcación, la que remitirá, a su vez, la segunda parte del citado formulario al Ayuntamiento de nacimiento del interesado a efectos de la baja del alistamiento del mozo en dicho Ayuntamiento; éste deberá acusar recibo a la Junta Consular que corresponda.

La 1.ª parte del formulario será remitida, en su momento, por la Junta Consular de Reclutamiento a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que esté afecta; esta última acusará recibo a la Junta Consular.

#### 6.ª—RELLENO DE LOS FORMULARIOS

Siendo los formularios el documento fundamental que refleja por dónde ha de ser alistado el mozo, debe ponerse especial cuidado en que su redacción sea la correcta, facilitándose al mozo cuanta información y ayuda precise para cumplimentar los datos que figuran en el mismo.

#### 7.ª—RECONOCIMIENTO DE LOS MOZOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Casos que pueden presentarse:

##### 1.º—Que figuran en el Registro de Nacionales de los Consulados.

—a) Alistados en el Consulado; Reconocimiento voluntario ante la Junta Consular de Reclutamiento. Será gratuito y con cargo a dicha Junta (artículo 127).

—b) Alistados en los Ayuntamientos españoles (artículos 52, 53 y 115, caso b): El mozo puede elegir ser reconocido en cualquier Junta Consular de Reclutamiento o Ayuntamiento. Será gratuito y con cargo a dicha Junta (art. 132) o Ayuntamiento (artículo 95).

##### 2.º—Que no figuran en el Registro de Nacionales de los Consulados.

—a) Alistados en el Consulado: (párrafo 1.º del art. 116). Reconocimiento voluntario ante la Junta Consular de Reclutamiento. Será gratuito y abonado con cargo a dicha Junta.

—b) Alistados en los Ayuntamientos españoles: (Párrafo 2.º del art. 116). El mozo puede elegir ser reconocido por el Ayuntamiento o en la Junta Consular más próxima a su residencia. Será gratuito en el primer caso y con cargo al Ayuntamiento; en el 2.º caso será con cargo al mozo (artículos 95 y 133).

#### 8.ª—PASAJES GRATUITOS A EFECTOS DEL SERVICIO MILITAR EN FILAS

El Ministerio de Asuntos Exteriores remitirá a los Ministerios Militares respectivos entre el 1 y 15 de junio de cada año relación de los mozos que, con arreglo al art. 664, tengan derecho a pasaje gratuito (art. 666).

Las peticiones las ha debido recibir de las Juntas Consulares durante todo el mes de mayo (artículo 666).

Mientras los Ministerios Militares no comuniquen al de Asuntos Exteriores los mozos que deben venir a cumplir el Servicio Militar a territorio nacional, no se extenderá pasaje gratuito a los mismos a estos efectos (art. 667).

Los reclutas que, designados por los Ministerios Militares para cumplir el Servicio Militar a territorio nacional, deseen regresar al país de origen con pasaje gratuito, lo solicitarán de su Jefe de Cuerpo, con la antelación suficiente.

Los Centros y Unidades a que pertenezca este personal cumplimentará, con la mayor urgencia, lo dispuesto en el art. 670.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia.

4111

El Gobernador Civil,  
Luis Ameijide Aguiar

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Ricardo Alvarez Alvarez, vecino de Mataluenga (Las Omañas), para efectuar en el c. v. de "Villarroquel a San Martín de la Falamosa", Km. 3, Hm. 7, la apertura de zanjas de 0.40 metros de profundidad y 0.50 m. de anchura, con cruce del camino en una longitud de 5,00 m. y 2,00 m. en la zona colindante de la margen izquier-

da, para colocación de tubos de desagüe de una finca.

León, 8 de julio de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 4030 Núm. 1621.—132,00 ptas.

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el acta de infracción n.º 499/72, a la Empresa Pe-

dro Barrioluengo Reñón, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Pedro Barrioluengo Reñón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 4008

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica

que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el acta de infracción n.º 463/72, a la Empresa José Villadangos Martín, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, José Villadangos Martín, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

4009

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el acta de infracción n.º 486/72, a la Empresa Agustín Pelayo Martínez, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Agustín Pelayo Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

4010

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el acta de infracción n.º 470/72, a la Empresa Fernando Alegre Villadangos, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Fernando Alegre Villadangos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

4011

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el acta de in-

fracción n.º 472/72, a la Empresa Manuel García Franco, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Manuel García Franco, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

4012

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el acta de infracción n.º 490/72, a la Empresa Quintilia García Simón, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Quintilia García Simón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

4013

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el acta de infracción n.º 493/72, a la Empresa Delfina Fernández Domínguez, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Delfina Fernández Domínguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

4014

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el acta de infracción n.º 465/72, a la Empresa Pe-

tra Fernández Benavides, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Petra Fernández Benavides, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

4015

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

A efectos de lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público por este anuncio que por resolución del Pleno de 13 del actual, han sido admitidas a la segunda parte de la licitación para el concurso-subasta de ALUMBRADO PUBLICO en las cuatro localidades de este término, los siguientes concursantes:

«Electricidad Muñiz», de León;  
«Electricidad Goyarrola», de Gijón;  
«Don Jaime del Barrio Rodríguez», de León; y «Don Leoncio García Llamera», también vecino de León.

La apertura de pliegos de oferta económica tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día cinco del próximo agosto, a las diez y ocho horas, para cuyo acto se entenderán citados los licitadores.

San Justo de la Vega, 14 de julio de 1972.—El Alcalde, R. Fuertes.

4050 Núm. 1613.—143,00 ptas.

### Ayuntamiento de La Bañeza

La Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio, aprobó el presupuesto extraordinario para las obras complementarias de la Piscina Municipal, el cual se expone al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Bañeza, 14 de julio de 1972.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

4100

### Ayuntamiento de Benavides

Aprobado por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Documentos que se expresan:

1.º Expediente de modificación de créditos núm. 1 del presupuesto ordinario de 1972.

2.º Liquidación del presupuesto ex-

traordinario núm. 11 del alcantarillado 2.ª fase.

Benavides de Orbigo, 19 de julio de 1972.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 4103

## Administración de Justicia

### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 105-72, seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en la carretera de Trobajo, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Abogado D. Elías Zalbidea Casado, y de la otra como demandado D. Olegario Santos Muñoz, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Salamanca, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Olegario Santos Muñoz, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la sociedad demandante los intereses legales del principal reclamado a partir de la interpelación judicial, imponiéndole las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Olegario Santos Muñoz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

4090 Núm. 1620.—286,00 ptas.

\*\*\*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de julio de mil novecientos se-

tenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 149 de 1972, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra don Jesús Liaño Acejo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, Infanta María Teresa, núm. 20, sobre reclamación de mil trescientas sesenta y cinco pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Jesús Liaño Acejo, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de mil trescientas sesenta y cinco pesetas, imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de notificarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

4091 Núm. 1619.—275,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

DE CAMPO

(Ponferrada)

Se convoca a todos los partícipes a la reunión que habrá de verificarse en el lugar de costumbre, a las doce de la mañana, el domingo siguiente a la finalización del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de deliberar sobre el proyecto de Estatutos y Reglamentos.

León, 12 de julio de 1972.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Jaime González.

3974 Núm. 1631.—88,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

DE LA PRESA DEL CABILDO

de los pueblos de Pesquera, Carbajal y Santibáñez de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad para el día 29 de julio del año en curso en primera convocatoria y para el día 30 de los mismos en segunda, con el siguiente orden del día.

1.º—Para cumplimentar el artículo 53 de nuestras Ordenanzas.

2.º—Para tratar de asignación del jornal diario.

3.º—Para la aprobación del coste de la obra de la Puente de Pesquera.

4.º—Para ampliar el presupuesto.

5.º—Deliberar sobre una instancia presentada por D. Daniel Valladares.

6.º—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez de Rueda, en el sitio de costumbré, a las tres y media de la tarde.

Santibáñez de Rueda, a 11 de julio de 1972.—El Presidente, Pedro Díez.

3978 Núm. 1630.—154,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

de la Presa de los Comunes, de Villacidayo, Villanófar y Gradefes

Se convoca a todos los propietarios de las fincas de secano enclavadas en los términos vecinales de Villacidayo, Villanófar y Gradefes, a Junta General extraordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villanófar, a las tres de la tarde del día 30 del mes actual en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Acuerdo para solicitar la ampliación del actual polígono de riego de la Comunidad de Regantes de la Presa de los Comunes mediante la apertura de un nuevo canal de riego.

2.º Nombramiento de una Comisión de propietarios que lleve a cabo los trámites precisos para la apertura del nuevo canal y subsiguiente ampliación del actual polígono de riego.

3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados.

Villanófar, 11 de julio de 1972.—El Presidente (ilegible).

3966 Núm. 1632.—165,00 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 204.178/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4059 Núm. 1623.—55,00 ptas.

\*\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 79.061 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4047 Núm. 1622.—55,00 ptas.